



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Nicolás Goepfert para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000185-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001520-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000352-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 057 de fecha 08 de febrero de 1996, se autorizó el “Proyecto de Investigación y Conservación de Frisos Policromados Moche en Huaca de la Luna - Valle de Moche” (Temporada 1995);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 126 de fecha 11 de abril de 1996, se autorizó el “Proyecto de Investigación y Conservación de la Huaca de la Luna” (Temporada 1996);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 298/INC de fecha 30 de julio de 1997, se autorizó el “Proyecto de Investigación y Conservación de la Huaca de la Luna” (Temporada 1997);

Que, mediante Acuerdo N° 108-2000 de fecha 03 de abril de 2000, de la Comisión Técnica de Arqueología, se autorizó el “Proyecto de Investigación y Conservación de la Huaca de la Luna - Campiña de Moche” (Temporada 2000);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 455/INC de fecha 29 de mayo de 2002, se autorizó el “Proyecto de Investigación Arqueológica y Conservación de las Huacas del Sol y de la Luna - Valle de Moche” (Temporada 2002);

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de julio de 2016, se autorizó el “Proyecto de Investigación y Conservación del Complejo Arqueológico Huacas del Sol y de la Luna - Campiña de Moche - Temporada 2016”;



Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de enero de 2019, se autorizó el "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Cerro Santa Ana - Casa Grande - La Libertad". Temporada 2019;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de treinta y ocho muestras arqueológicas procedentes de los Proyectos de Investigación Arqueológica Huacas de Moche (Temporadas 1995, 1996, 1997, 2000, 2002 y 2016) y del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Cerro Santa Ana - Casa Grande - La Libertad" Temporada 2019, las que serán sometidas a análisis de carácter destructivo de cromatografía de gases en el Laboratorio del Cultures et Environnements. Préhistoire, Antiquité, MoyenÂge (CEPAM), Nice, Francia;

Que, con el Memorando N° 001520-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000096-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, precisado con el Informe N° 000550-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas mediante el Courier Internacional DHL Express;

Que, a través del Informe N° 000185-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000075-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y ocho muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y ocho muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las treinta y ocho muestras arqueológicas a la República Francesa, mediante el servicio de Courier Internacional DHL Express.



Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Nicolás Goepfert presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al señor Nicolás Goepfert.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES